ACUERDO NÚMERO 007 DE 2016
(16 DE DICIEMBRE)

Por el cual reglamenta y modifica parcialmente el parágrafo 2º del Artículo 6º del Acuerdo 001 de 2015

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las consignadas en el artículo 17º del Acuerdo 012 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 38º, literal h, del Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2011 – *Estatuto General* –establece que el Consejo Académico deberá cumplir las funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los estatutos, los reglamentos internos, el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

Que en el Artículo 17 del Acuerdo 012 de 2015 – *Reglamento Académico y Estudiantil* – establece la competencia del Consejo Académico para reglamentar e implementar las pruebas de admisión, generales o específicas para cada programa.

Que en virtud de la anterior competencia, se expidió el Acuerdo 001 de 2015, fijando en el parágrafo 1º del artículo 6º, el puntaje ponderado mínimo de las pruebas o examen de Estado para el Ingreso a la Educación Superior "Saber 11", para los aspirantes a ingresar a la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-.

Que en el parágrafo 2º del artículo 6º del precitado Acuerdo, establece que los estudiantes que cursen y aprueben el Preuniversitario con énfasis en alguno de los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud, con promedio mínimo de cuatro (4), se les asignará el máximo puntaje en el EXAMEN DE ADMISIÓN.

Que el Colegiado consideró necesario aclarar los requisitos exigidos para la exoneración de la prueba de admisión denominada "EXAMEN DE ADMISIÓN", teniendo en cuenta, los pesos evaluativos que esta tiene en el proceso de admisión y la importancia del mismo para la admisión de estudiantes, lo que genera una mayor exigencia en el desempeño académico de quienes cursen el Preuniversitario.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que teniendo en cuenta, las estrategias que en la actualidad se desarrollan en la Institución, se hace necesaria la aplicación de la norma, a partir del periodo 2017-2.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Reglamentar y modificar parcialmente la aplicación del parágrafo 2º del artículo 6º del Acuerdo 001 de 2015.

ARTÍCULO 2º. Para ser beneficiarios de la exoneración de la prueba de admisión denominada "EXAMEN DE ADMISIÓN" consignada en el Parágrafo 2º del artículo 6º del Acuerdo 001 de 2015, los estudiantes del Preuniversitario, deben cumplir con las siguientes condiciones académicas:

a. Cursar y Aprobar el Preuniversitario
b. Tener un promedio mínimo de cuatro (4.0)
c. Aprobar cada uno de los cursos que conforman el Preuniversitario, con una calificación mínima de cuatro (4.0)

PARÁGRAFO. El máximo puntaje en el EXAMEN DE ADMISIÓN será el equivalente al mayor puntaje obtenido entre los aspirantes del proceso de admisión para el programa de Medicina.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo sustituye las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir del segundo periodo del 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los Dieciséis (16) del mes de diciembre de 2016

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta
Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria
Consejo Académico

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN